



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 12 OCT 2021

VISTO:

El Expediente N° 003951-2021, que contiene la Resolución Directoral N° 245-2021-D-HH-MINSA, emitida por la Dirección del Hospital de Huaycán; el Informe N° 1102-2021-A.LOG-U.ADM-HH/MINSA y el Informe Técnico N° 071-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscrito por la Coordinadora del Área de Logística; el Memorándum N° 1286-2021-UAD/HH y la Nota Informativa N° 0236-2021-UAD/HH, suscrito por la Unidad de Administración; el Informe N° 039-2021-AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó al brote de COVID-19 como una pandemia al haberse extendido más de 100 países de manera simultánea;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, establece la rectoría del Ministerio de Salud para planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19;

En el numeral 6.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, del 11 de marzo de 2020, se dispuso que para las contrataciones de bienes y servicios que se realicen mediante Contrataciones Directas por emergencia sanitaria, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 (en adelante el Reglamento), y su modificatoria mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en concordancia con el artículo 27 del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley);

Que, el artículo 27 de la Ley referido a Contrataciones Directas señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) "Ante una (...) emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Asimismo, en el artículo citado, se establece que, mediante Resolución del Titular de la Entidad, se aprueban las contrataciones directas;

Que, en el subliteral b.4) del artículo 100 del reglamento, se establece el supuesto de emergencia sanitaria, como una condición para que una entidad emplee la Contratación Directa para satisfacer, de manera inmediata, una necesidad ante una situación de emergencia;



Que, el artículo 101 del Reglamento establece que, la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, siendo el Titular de la Entidad quien aprueba este tipo de contrataciones, requiriendo el sustento técnico y legal (mediante informes previos) que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; asimismo, la resolución de aprobación y los informes que la sustentan se deben publicar mediante SEACE;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declaratoria de Emergencia Sanitaria, del 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Entidades Intervinientes y Plan de Acción, del 14 de marzo de 2020, establece que las entidades intervinientes y el plan de acción para la contención y atención de casos nuevos de COVID-19 en el Perú;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Relación de Bienes y Servicios, del 14 de marzo de 2020, indica que las "Contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad";

Que, mediante Decreto de Supremo N° 025-2021- SA, se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 245-2021-D-HH-MINSA**, suscrita por el Director del Hospital de Huaycán, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, incluyendo el Procedimiento de selección Contratación Directa " Servicio de limpieza desinfección y mantenimiento de los servicios internos y externos del Hospital de Huaycán", por la suma de S/ 453,096.00 (Cuatrocientos Cincuenta y tres Mil Noventa y Seis y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el **Informe N° 1102- 2021- A.LOG-U.ADM-HH/MINSA**, emitido por el Área de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de Contratación Directa N° 018-2021-HH del servicio de limpieza desinfección y mantenimiento de los servicios internos y externos del Hospital de Huaycán;

Que, mediante **Informe Técnico N° 071-2021-ALO-UAD-HH/MINSA**, emitido por el Área de Logística donde el rubro conclusiones señala: (...) *se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en el sub literal b.4 del artículo 100 del reglamento, en concordancia con el artículo 27 de la Ley, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia sanitaria de la contratación de "Servicio de limpieza, desinfección y mantenimiento de los servicios internos y externos de Hospital de Huaycán" S/ 453,0896.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y seis con 00/100 soles);*

Que, mediante el **Memorándum N° 1286-2021-UAD/HH**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, cumple con aprobar el expediente de la Contratación Directa N° 018-2021-HH del servicio de limpieza desinfección y mantenimiento de los servicios internos y externos del Hospital de Huaycán por la suma de S/ 453,096.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y Seis y 00/100 Soles);

Que, mediante **Nota Informativa N° 0236-2021-UAD/HH**, la Unidad de Administración solicita opinión legal y se emita el acto resolutorio a la dirección del Hospital Huaycán;



Que, mediante el Informe N° 39-2021-AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y el Área de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N° 018-2021-HH "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración a través de la Coordinación de Logística disponer las acciones necesarias tendientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N°018-2021-HH "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS SERVICIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL DE HUAYCAN", en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Servicio de Usuario, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de Hospital de Huaycán

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

LAMM/fjja

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección
- () U. Administración.
- () U. Planeamiento.
- () Área de Logística.
- () A. Comunicaciones
- () Archivo

